PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de recibida la presente, informe acerca de los siguientes puntos relativos a la reurbanización de los barrios Padre Mugica, Villa 20, Rodrigo Bueno y Barrio Playón de Chacarita:

a. Informe acerca de los procesos de reurbanización en los barrios Barrio Rodrigo Bueno, Barrio Playón de Chacarita, Barrio Padre Mugica y Barrio Villa 20. Indique discriminando por cada barrio:

i. Cantidad de viviendas en construcción durante el año 2025.
ii. Cantidad de viviendas proyectadas a finalizar en el 2025.
iii. Cantidad de viviendas finalizadas hasta diciembre de 2025.
iv. Cantidad total de viviendas adjudicadas hasta diciembre de 2025.
v. Cantidad de viviendas adjudicadas aún sin entregar hasta diciembre de 2025.
vi. Detalle los tipos de titularización o formas jurídicas de dominio de las viviendas entregadas.
vii. Cantidad de espacios comerciales en construcción durante el año 2025.
viii. Cantidad de espacios comerciales finalizados hasta diciembre de 2025.
ix. Cantidad de espacios comerciales adjudicados hasta diciembre de 2025.
x. Detalle los tipos de titularización o formas jurídicas de dominio de los espacios comerciales entregados.

b. Respecto al punto anterior, indique el proceso de adjudicación de los inmuebles. Detalle criterios de selección y priorización, y el grado de participación comunitaria en dichos criterios.

c. Especifique qué obras están planificadas para el año 2026 y en qué plazos se ejecutarán. Detalle el tipo de obras: servicios públicos, equipamientos, de espacios públicos, de comercios, de apertura de calles, etc.

d. Detalle en el punto anterior los hogares que restarían adjudicación de solución habitacional de cara al 2026.

e. Indique la asignación y ejecución presupuestaria, desagregada por trimestre y año desde la sanción de cada ley hasta la actualidad. Informe el plan de inversión para los próximos años.

f. Señale cuál es la población beneficiaria total por cada proyecto de urbanización y si se modificó la misma desde el año de impulso de cada ley de urbanización hasta la actualidad, especificando cantidad y composición de familias censadas, cantidad de familias incorporadas al padrón de beneficiarios, mecanismos de actualización del padrón, discriminando por inquilinas y propietarias, viviendas, locales comerciales, inquilinatos y locales de organizaciones civiles, políticas y religiosas;

Artículo 2°: Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

El problema habitacional en la Argentina es un tema fundamental a resolver a fin de dotar de dignidad a las personas y dar cumplimiento efectivo a los derechos establecidos constitucionalmente. Generar herramientas para dar solución al problema habitacional constituye uno de los pilares fundamentales para erradicar definitivamente la pobreza en nuestro país. Para ello, necesariamente requiere de la intervención estatal de forma inmediata.

Argentina atraviesa una de las principales crisis habitacionales de la historia. Según un informe de 2023 realizado por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y Techo, uno de cada tres hogares no cuenta con una vivienda adecuada. Se estima que aproximadamente 4 millones de familias habitan en viviendas que no cumplen con algunos criterios habitacionales estipulados por normativas internacionales y nacionales que exigen cumplimientos mínimos de habitabilidad, tales como la materialidad de la vivienda y criterios constructivos, la falta de acceso a servicios básicos, inseguridad en la tenencia de la vivienda, situaciones de hacinamiento y necesidad de ampliaciones o mejoras, criterios de seguridad y cuidado para las infancias, entre otras cuestiones. De esos 4 millones, 1,3 millones vive en viviendas irrecuperables y 2,6 en viviendas deficitarias recuperables.

A esto se suma que 5 millones de personas habitan en territorios informales como son los barrios populares. Según la Ley Nacional 27.453, se define operativamente como barrio popular a aquellos territorios con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal). La falta de reconocimiento formal y la precariedad en la tenencia incide negativamente en la calidad de vida de las personas, limitando el acceso a la infraestructura y a los servicios públicos básicos y contribuye a la generación de situaciones de pobreza, marginación y fragmentación social.

En la actualidad hay 6.467 barrios populares en todo el país (RENABAP). En la Ciudad de Buenos Aires hay cuarenta y nueve (49) barrios populares donde viven aproximadamente 80.517 familias. De ellos, solo cuatro de estos barrios cuentan con leyes de urbanización: el barrio Padre Mugica (Ley N° 6.129/2018), el barrio Rodrigo Bueno (Ley N° 5.798/2017), la Villa 20 (Ley N° 5.705/2016) y el Playón de Chacarita (Ley N° 5.799/2017) .

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio Público de la Defensa porteño, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Asociación Civil para la Igualdad y la Justicia (ACIJ) presentaron en 2025 un informe que advierte un fuerte retroceso en las políticas de integración socio urbana de los barrios populares. Analiza también que la interrupción de obras y la reducción de recursos destinados a los barrios populares, significa una enorme dilapidación de la inversión pública acumulada en la última década.

Han pasado ya varios años desde las sanciones de cada una de las leyes de reurbanización de los barrios aquí incluídos, y sin embargo los procesos de urbanización están aún a medio camino.

El objetivo del presente pedido de informes es comprender el estado de situación de las obras y del proceso en su conjunto para evaluar en qué medida se está cumpliendo con la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución

Firmado digitalmente por Victoria Freire
Fecha:26/02/2026 17:11:38

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires